

CAPÍTULO XIII.

ORÍGEN DEL PODER CIVIL.

DESPUES que talentos eminentes de nuestro siglo, nacionales y extranjeros, particularmente el Sr. Balmes, han tratado con un tino admirable esta materia, nos parecería innecesario ocuparnos en ella, si el Dr. Vigil, cuyas disertaciones refutamos, no nos provocara á hacerlo. Este señor, que con frecuencia se presenta en el teatro literario cual farsante, que ora adula bajo traje lisonjero á los príncipes y gobiernos adjudicándoles derechos que no les son propios, ora los degrada propalando teorías que menoscaban su respeto y veneracion, y en cierto sentido socavarian su existencia; en esta discusion se propuso impugnar ó desacreditar el *origen divino* del poder civil, pero manejando las únicas armas de la sátira y del sofisma, sin presentar una razon, y haciendo como siempre el ridículo papel de antilógico que afirma y niega á la vez lo mismo que se ha propuesto establecer. Óigasele con imparcial atencion.

«Al hablar de los gobiernos políticos (dice) no haremos descender su autoridad desde los cielos, como se hubo creído en muchos siglos; ni la degradaremos con Gregorio VII atribuyéndola al demonio (en la nota (a) desmentiremos esta calumnia); sino que reconociéndole un origen mas natural y mas visible, subiremos á los principios; y en la necesidad de proveer los hombres á su conservacion, ponerse á cubierto de la fuerza, y seguir la inclinacion que Dios ha puesto en el corazón humano, encontraremos el fundamento de la sociedad civil. Entonces los individuos á fin de asegurar sus derechos

hicieron el sacrificio de una parte de ellos;... La suma de estas cesiones particulares viene á componer la autoridad pública, de que participan mas ó menos los funcionarios encargados del gobierno. Tal es el único origen, el origen justo de la potestad política, que ha salido de las manos de los hombres para su tranquilidad y bienestar.»

«Los teólogos (prosigue ese señor) inventaron despues el derecho divino de los reyes; y como si los vieran bajar desde los cielos, desmintieron á Gregorio VII, alegaron textos maltraidos de las santas Escrituras, y pretendiendo que Dios se hubiese propuesto revelar dogmas políticos, enseñaron que, toda vez que los reyes, á quienes fué dado el don de la sabiduría, sabian reinar, y por ella los legisladores decretaban cosas justas, de Dios ó de la Sabiduría increada descendió el poder de hacer leyes y de reinar; y pues S. Pablo dejó escrito que el origen de toda potestad estaba en Dios, de Dios venian inmediatamente todas las que se ejercian sobre la tierra (1).» ¿No reconoceis en esos renglones el carácter de una pasion dominante, y el lenguaje de la ironía satírica y hasta irreligiosa? Pues bien: en ese mismo lugar vereis al hombre ridículo que se arroga la autoridad de dejar sentada esta proposicion: *es dogma católico, es de fe, que de Dios viene originariamente toda autoridad, pero no es de fe que venga próxima é inmediatamente (b)*. Son palabras de nuestro jurisconsulto, que poco antes decia que *al hablar de los gobiernos políticos no haria descender su autoridad desde los cielos; y afirmaba que habia salido de las manos de los hombres; que este era el origen único, el origen justo de la potestad política, y que el derecho divino de la potestad de los reyes habia sido inventado por los teólogos.*

Para proceder con la claridad y precision que demanda la cuestion que nos ocupa, la reduciremos con los doctores y juristas católicos á dos puntos. Primero: *es un dogma de fe expresado en los libros santos, que el poder civil viene de Dios.* Segundo: *es punto controvertido si este poder se comunica in-*

mediata ó próximamente por Dios á los funcionarios públicos; ó bien mediante el órgano del pueblo.

El suponer ajeno ó indigno de Dios ocuparse en revelar las verdades y las disposiciones que su divina providencia tomara para el buen régimen y seguridad de la sociedad, cuyo Autor es, y para conciliar el respeto y obediencia de los súbditos á las supremas autoridades, es juzgar muy bajamente de la alta sabiduría y acendrado amor del Criador á sus criaturas; es clasificar de innecesaria la divina revelacion para el desarrollo de los destinos y felicidad temporales de las masas humanas; y como querer coartar la divina voluntad. No habló pues como católico, ni como docto el Sr. Vigil, cuando escribió que los teólogos inventaron el *derecho divino* de la potestad civil, y que para probarlo *pretendieron que Dios se hubiese propuesto revelar dogmas políticos, y alegaron testos mal traídos de las santas Escrituras*. No, el declarar Dios que el origen del poder civil es divino, no es *revelar dogmas políticos*, sino revelar dogmas divinos que él estableciera para el buen régimen y conservacion de las sociedades humanas por medio de los gobiernos políticos, y que consignara en las santas Escrituras para mas autenticidad, mayor respeto y comun inteligencia. Si los testos de los sagrados libros, que alegan los teólogos para probar el *derecho divino* del poder civil, sean ó no mal traídos, no es el Sr. Vigil el juez competente que lo deba determinar. El catolicismo tiene reglas fijas, claras, inconcusas para ello: reglas que están sobre toda arbitrariedad y antojos de un *juicio privado*. Cuando los testos de la divina Escritura son claros, repetidos, terminantes, y que se resisten á toda otra interpretacion contraria al sentido literal; cuando el comun sentir de los padres de la Iglesia abraza tal sentido; cuando la Iglesia lo fija de un modo espreso: tales testos forman un cánón de fe que queda á cubierto de todo ataque y cavilacion herética.

Ahora bien: los testos sagrados, que alegan los católicos para probar el *origen divino* del poder civil, gozan de todas esas

prerogativas, tienen todas esas calidades. Cuando la sabiduría de Dios clama en el libro de los Proverbios, cap. 8: *por mi reinan los reyes, y los legisladores decretan lo justo; por mi los principes mandan, y las potestades decretan la justicia; ¿puede hablar mas claramente? Cuando repite por el profeta Daniel en el cap. 2 y 4, hablando á un principe gentil, Nabucodonosor: el Dios del cielo te dió el reino y el imperio:... habitarás con las bestias y las fieras, comerás heno como el buey; caerá sobre tí el rocío del cielo, se mudarán sobre tí siete tiempos, hasta que sepas que el Altísimo domina sobre el reino de los hombres, y lo da á quien quiere; ¿podia espresarse mas terminantemente? Cuando Jesucristo decia á un presidente subalterno tambien gentil, Pilatos: no tendrías sobre mi potestad alguna, si no te hubiese sido dada de lo alto; ¿hablaba por ventura con embozo? Cuando el apóstol S. Pablo enseñaba á los cristianos esta doctrina: toda alma esté sometida á las potestades superiores; porque no hay potestad que no venga de Dios, y las que existen, de Dios son ordenadas: por tanto quien resiste á la potestad, resiste á la ordenacion de Dios; ¿podia valerse de términos mas claros para determinar el sentido de su doctrina (2)? Estos y cien otros testos divinos no menos espresivos ¿son susceptibles de la menor modificacion ó interpretacion contraria á su sentido literal?*

Y sin embargo las ráfagas de luz, que arrojan de sí esas divinas autoridades, llegaron á deslumbrar á nuestro adversario; y al contestar á este *derecho divino de los gobiernos, ó á este empeño de traer del mismo Dios el origen del poder de las supremas autoridades* (son palabras del Dr. Vigil) á fin de no degradarlo haciéndolo emanar de un principio puramente humano; añadió: «que el citado versículo de los Proverbios no era palabra de la Sabiduría eterna é increada, sino de esa virtud intelectual que Salomon personificó para declarar que sin luces no puede haber acierto en los gobiernos, en la legislatura y administracion de justicia, sea cual fuese la forma gubernativa (3).» ¡Hasta qué punto puede cegar á un docto un pensa-

miento dominante! Con qué ¿el citado versículo de los Proverbios no es palabra de la Sabiduría eterna é increada? ¿el libro de los Proverbios no es canónico, ni inspirado por el Verbo del Padre y su Santo Espíritu? ¿no son palabras de la Sabiduría eterna é increada las que siguen allí mismo á versículos continuados: *el Señor me poseyó en el principio de sus caminos, desde el principio antes que criase cosa alguna: desde la eternidad fui ordenada: con él estaba ordenando todo lo criado?* ¿Es ese el lenguaje de un católico?

Los santos padres y doctores de la Iglesia, fieles intérpretes de la divina palabra y vehículos seguros de la divina tradición, al comentar esas autoridades escriturales precitadas no hacían emanar ciertamente el origen del poder civil de *un principio puramente humano*, como nuestro bibliotecario; sino que lo reconocían proveniente de Dios. «A solo Dios, escribía S. Ireneo, pertenece autorizar á los príncipes, como el crear á los hombres.» — «Quien le hizo emperador, decía Tertuliano, le hizo también hombre, que es primero que ser emperador: quien le dió el imperio le dió el alma... Lo que no nos es permitido contra persona alguna, mucho menos nos será lícito contra quien Dios encumbró á tanta altura... Nosotros veneramos en los emperadores el juicio de Dios, que les dió el imperio de las naciones (4).» Tal era igualmente el idioma de los Stos. Justino, Teófilo y Cipriano, doctores del segundo y tercero siglos. S. Agustín en el cuarto se espresaba así: «No queremos atribuir el derecho de conferir la potestad de los reinos y de los imperios sino al verdadero Dios, que da la felicidad del reino de los cielos á solos los virtuosos, y el reino de esta tierra á virtuosos é impíos, según le place, á quien nada de injusto le place... El único y verdadero Dios, pues, que no abandona ni con el consejo, ni con el socorro al linaje humano, es quien cuando y cómo quiso dió el reino á los romanos, lo dió á los asirios y á los persas... Fué el mismo que lo confirmó á Mario y á Cayo César; á Augusto y á Neron; á Vespasiano y á Tito, los dos suavísimos emperadores, no menos que á Domiciano mons-

truo de crueldad; y por no hacer aquí el catálogo de todos los príncipes, el mismo que lo delegó á Constantino cristiano, lo transfirió después á Juliano apóstata.» Y en otro libro añade el mismo santo doctor: «Aun la potestad de los príncipes málos viene de Dios, como queda escrito, hablando la Sabiduría: *por mí reinan los reyes*; y los príncipes discolos por mí sujetan la tierra. También dice el Apóstol: *no hay potestad que no sea dada por Dios (c).*»

Al esplanar S. Juan Crisóstomo las palabras citadas de la carta del apóstol S. Pablo á los romanos, esplica muy á nuestro propósito esta doctrina: «No hay potestad que no venga de Dios. ¿Qué dices? ¿Luego todo príncipe es constituido por Dios? Yo no digo esto; pues que no hablo de ningún príncipe en particular, sino de la misma cosa, es decir, de la potestad misma; afirmando que es obra de la divina sabiduría la existencia de los principados, y el que todas las cosas no estén entregadas á temerario acaso. Por cuyo motivo no dice: *no hay príncipe que no venga de Dios*; sino que trata de la cosa misma, diciendo: *no hay potestad que no venga de Dios (d).*» Á este tenor hablan los Stos. Cirilo Alejandrino, Gregorio Nacianzeno, Ambrosio, Gregorio de Tours y otros (5).

La Iglesia confirma esa sentencia y fija, como dijimos, el sentido de esas autoridades divinas, el cual procura adulterar nuestro adversario. No solo en la ceremonia de la bendición y coronación de un príncipe, «recuerda al ungido, que toda potestad viene de Dios, por el cual reinan los reyes, y los legisladores decretan cosas justas; y ruega á su divina Majestad que dé el incremento de las virtudes á aquel que recibió de su infinita misericordia el gobierno del reino (6);» sino que al condenar en el concilio de Constanza esta proposición del hereje Wicleff: *el pueblo puede castigar á su arbitrio á sus soberanos delincuentes*; y al censurar la Santa Sede el *Contrato Social* de Rousseau, en que se enseña que la potestad civil viene del pueblo, determina bien espresamente, que su creencia es, que el origen del poder político es divino (7).

Viene la razon á robustecer el dogma de una manera admirable. Al efecto prefiero dos trozos brillantes del profundo Balmes, supuesto que á mí no me seria dable trazarlo ni mas concisa, ni mas nerviosa, ni mas elegantemente. Al considerar ese sabio al poder civil como resultado de la creacion del hombre y de la sociedad, se produce así: «El hombre no ha sido criado para vivir solo; su existencia supone una familia, sus inclinaciones tienden á formar otra nueva, sin la que no podría perpetuarse el linaje humano. Las familias están unidas entre sí por relaciones íntimas indestructibles; tienen necesidades comunes: las unas no pueden ni ser felices, ni aun conservarse sin el auxilio de las otras; luego, han debido reunirse en sociedad. Esta no podía subsistir sin orden, ni el orden sin justicia; y tanto la justicia como el orden necesitaban un guarda, un intérprete, un ejecutor. Hé aquí el poder civil. Dios que ha criado al hombre, que ha querido la conservacion del humano linaje, ha querido por consiguiente la existencia de la sociedad y del poder que esta necesitaba. Luego, la existencia del poder civil es conforme á la voluntad de Dios, como la existencia de la patria potestad: si la familia necesita de esta, la sociedad no necesita menos de aquel. El Señor se ha dignado poner á cubierto de las cavilaciones y errores esta importante verdad, diciéndonos en las sagradas Escrituras, que de él dimanaban todas las potestades, que estamos obligados á obedecerlas, que quien les resiste, resiste á la ordenacion de Dios.»

Allí mismo da razones incontestables que prueban ese origen divino. En primer lugar, dice, todo poder viene de Dios; pues que el poder es un ser, y Dios es la fuente de todo ser; el poder es un dominio, y Dios es el Señor, el primer dueño de todas las cosas; el poder es un derecho, y en Dios se halla el origen de todos los derechos; el poder es un motor moral, y Dios es la causa universal de todas las especies de movimiento; el poder se endereza á un elevado fin, y Dios es el fin de todas las criaturas, y su providencia lo ordena y di-

rige todo con suavidad y eficacia. Así vemos que Sto. Tomás en su opúsculo *De regimine principum* afirma que «todo dominio viene de Dios, como primer dueño, lo que puede demostrarse de tres maneras; ó en cuanto es un ser, ó en cuanto es motor, ó en cuanto es fin (8).»

Nuestro Dr. Vigil *se ha tomado la libertad* de impugnar esa doctrina del sabio Balmes; pero no ha hecho mas que derramar tinieblas de confusion sobre esa clara luz de verdad. Reduciremos con exactitud su discurso para no ser molestos. Dice, «que de ese raciocinio del Sr. Balmes, de que Dios haya querido la conservacion de la sociedad, y de que sea conforme á la divina voluntad que haya gobiernos para conservar en ella el orden, no se infiere la existencia del gobierno en la sociedad; sino solo un *designio* de la divina providencia de que haya tal gobierno; pero que *una mira general, un designio de la providencia no es bastante para revestir estos ó aquellos actos de formas divinas, y atribuirlos á una particular ó espresa voluntad de Dios, cual era absolutamente menester para llamarlos de derecho divino. Luego, concluye, si de que Dios ha querido que en las sociedades humanas haya orden y justicia, puede y debe decirse que es conforme á la voluntad de Dios que en ellas haya gobierno, ó que es de derecho divino esta conformidad, no hay razon para decir que sea de derecho divino la existencia del gobierno en la sociedad, si hemos de hablar con propiedad y exactitud.*

«Recibirá mas luz lo que acabamos de manifestar, sigue Vigil, si nos valemos al caso de las comparaciones, que quedan indicadas y que nos servirán como de escala para proceder gradualmente en la materia. Dios formó la distincion de sexos para que el género humano creciese y se multiplicase sobre la tierra: esta fué su divina voluntad, que de puro designio de su providencia pasó á ser un mandamiento, ó sea, la institucion del matrimonio: luego, á Dios se debe, y es por consiguiente de derecho divino la institucion del matrimonio. Y sin embargo, cuando se habla de la existencia

del matrimonio, ó del que contraen estos ó aquellos individuos, no puede decirse que Dios sea su autor; pues tales contratos son hechos puramente humanos, por buenos y laudables que sean los motivos por que se hubieren celebrado; y mucho menos podrán imputarse á Dios los que se hicieren con malos fines, ó en menosprecio de las leyes, como dice S. Juan Crisóstomo. He aquí, pues, como siendo conforme á la divina voluntad que haya matrimonios, y aun siendo de derecho divino su institucion, no puede llamarse de derecho divino la existencia del matrimonio en la sociedad.... Decimos nosotros otra vez, aunque los hombres deban reunirse en sociedad, y aunque estén destinados á ella por naturaleza, es decir, por la voluntad de Dios, la existencia de la sociedad, ó la reunion de hombres que de grado suyo viven juntos, no es ni puede llamarse de *derecho divino* (9). » ¿Comprendeis esa confusion de ideas?

Por de pronto preguntamos á nuestro doctor ¿qué es *un designio de la divina Providencia*? es un plan, un decreto, una ley eterna, una espresa voluntad de Dios, pues que en Dios no hay sino un acto simplicísimo, eterno, inmutable, espreso y operativo; y lo que por este acto se designa ó decreta en la eternidad, por el mismo se ejecuta invariablemente en el tiempo *lo designado*. Ahora bien: si, segun Vigil, el que existan las sociedades humanas, y que en ellas haya un gobierno para mantener el orden y la justicia es *un designio de la divina Providencia*, este es un decreto, una ley, una espresa voluntad de Dios, y la *existencia* de las sociedades y de un gobierno en ellas es el cumplimiento de esa ley, ó mejor, es la misma ley ó espresa voluntad de Dios realizada. Luego, segun la doctrina de nuestro mismo adversario, que exige *una espresa voluntad de Dios para ser una cosa de institucion ó derecho divino*, la existencia de las sociedades y de un gobierno en ellas es tal. Esto mismo tuvo que confesar, mal que le pesare, nuestro doctor inadvertido; pues dice allí mismo: *Los designios de la divina Providencia en la conservacion del*

universo sirven para demostrar que no al acaso, sino por leyes fijas y generales, se mantienen todos los seres en orden. Estas leyes fijas y generales pues, esta espresa voluntad de Dios es la que forma el derecho divino de la *existencia* de la sociedad y de un gobierno en ella. Nada quita que los hombres vivan en reunion *de grado suyo*; lo único que esto prueba es que gustosos y de grado cumplen esa ley ó voluntad divina, que les intima y promulga la razon, ó una fuerte inspiracion, ó una inclinacion irresistible. Y si se nos objetára, que en este supuesto los solitarios, que vivieron fuera de la sociedad, hubieran quebrantado esa ley; contestariamos: que dado que hubiese existido uno que otro solitario privado de toda comunicacion social, estas raras excepciones no destruirian, sino que afirmarian la ley general.

Compruébase tambien ese derecho divino de la *existencia* de la sociedad y del poder civil en ella con otros argumentos. Derecho divino es la ley natural: en ella está espresa la voluntad de Dios: ella nos prescribe amar á nuestros prójimos, hacerles bien, no causarles daño alguno, ni matarlos, no robarles sus intereses, socorrer á los pobres y necesitados etc. Y estos preceptos ¿no suponen ú ordenan la sociedad humana? Cuando Dios dijo á nuestros primeros padres: *creced y multiplicaos, y llenad la tierra*; cuando á este fin al principio del mundo instituyó el matrimonio dando Eva á Adan por esposa, y añadiendo: *el hombre dejará á su padre y madre, y se unirá á su consorte, y serán dos en una carne*; ¿no instituyó espresamente la sociedad humana? ¿se pudiera poblar la tierra de vivientes sin formar sociedad? ¿Y esta sociedad pudiera existir sin gobiernos que la dirigiesen y sujetasen al orden? Si, porque de institucion divina habia de haber sociedad doméstica, hubo de haber de derecho natural ó divino una autoridad paterna que la gobernase, ¿no habia de haber tambien por la misma razon y derecho en la sociedad civil, igualmente de institucion divina, una autoridad reguladora? En fin, bien marcados están la existencia y origen divinos de la sociedad

civil y del gobierno político en ella en las sagradas páginas, como hemos visto arriba. Por lo que no acertamos adivinar la razón, por que nuestro D. Francisco de Paula Vigil haya tomado tanto empeño en desmentirlos.

La similitud del matrimonio, que ese señor aduce para corroborar su opinion errada, no solo nos parece fútil, sino tambien anticatólica. ¿Qué quiere decir ésa algarabía: *la institucion del matrimonio es de derecho divino, y no es de derecho divino su existencia en la sociedad?* ¿Acaso el matrimonio fué instituido y se contrae en el cielo, ó en los espacios imaginarios? ¿Dios no es autor del matrimonio *legítimo ó válido*, que contraen estos ó aquellos individuos? ¿tales contratos son puramente humanos? Entonces no es Dios el que une á los contrayentes con el vínculo moral del sacramento en los matrimonios legítimos de los cristianos, no es Dios quien les confiere la gracia sacramental. Entonces no es Dios quien hace el enlace en el matrimonio de los no cristianos, y quien les impone por la ley natural las obligaciones de fidelidad, union, etc. Entonces enseñó una doctrina errónea Jesucristo, cuando dijo refiriéndose aun á los matrimonios contraidos antes de su venida: *lo que Dios unió, no lo separe el hombre*: pues, segun Vigil, es falso que Dios una á estos ó aquellos individuos, cuando contraen matrimonio. ¿Y esto no es anticatólico?

Cuando S. Juan Crisóstomo afirma que no á todos los que toman mujer los une Dios, habla de los matrimonios ilegítimos anulados por los cánones ó leyes matrimoniales, como explica el santo doctor. *Multos quippè videmus qui malè, et non ex nuptiarum lege junguntur. Neque hoc Deo imputaverimus.* Mas, hablando de los legítimos, enseña que Dios los une, y para probarlo alega la autoridad del Sabio en los Proverbios: *à Deo adaptatur viro mulier.* «Dios da la mujer al varon;» y las palabras de Jesucristo en el Evangelio: *Dios los hizo en el principio hombre y mujer*, y dijo: *por esto el varon dejará á su padre y madre, y se unirá á su esposa.* El escoger pues el varon por su consorte á aquella mujer que le place, es *un acto*

puramente humano; mas el unirlos con el vínculo del matrimonio y del sacramento *es obra de Dios.* Así tambien, dice el santo doctor, el elegir á este ó á aquel para príncipe; elegirle legítima ó ilegítimamente es operacion de los hombres; pero el conferir la autoridad civil al elegido es obra de Dios. Paridad que confirma á maravilla el *derecho divino* del poder civil, y es por esto que el Santo sapientísimo la aducia á continuacion de las palabras poco antes citadas, con que prueba tal sentencia.

Concluiremos este punto con las palabras del Sr. Dr. don Bartolomé Herrera. «El derecho de mandar, ó soberanía, en el mas propio sentido de la palabra, viene de Dios; porque Dios es fuente de todo derecho, y porque siendo el único soberano de los hombres (por esencia), nadie puede tener autoridad legítima, si no la recibe de Dios. Esta verdad es para la Iglesia un dogma fundado en la Escritura santa. El origen divino de la soberanía (*derecho de mandar*) es de fe y ningun católico disputará sobre él. Mas si esta proposicion: *la soberanía viene de Dios*, es un dogma católico, luego estotra: *la soberanía no viene de Dios, sino del pueblo*, es una herejía que debe horrorizar al pueblo fiel (10).» Nuestro esclarecido Proteo, que cuando le parece se impugnan los derechos del pueblo, se declara acalorado defensor de la demagogia hasta negar el *derecho divino* del origen del poder civil; y al verse atacado con la autoridad sagrada de la santa Escritura muda de forma y aparece fiel católico y tan entusiasta, que, personificando en sí al catolicismo, defiende en tono canónico las controversias; ha contestado á ese racionio del Sr. Herrera, y ha dicho: *es dogma católico, es de fe que de Dios viene originariamente (mediatamente) toda autoridad, pero no es de fe que venga próxima é inmediatamente.* He aquí que, quien poco antes negaba el dogma que acatan y defienden los católicos, ahora erigido en la cátedra de S. Pedro define cual papa infalible una cuestion controvertida por los doctores de la Iglesia, y con una plumada condena como herejes á todos los teólogos y jurisconsultos cató-

licos que defienden que la potestad civil viene de Dios no *mediata*, sino *inmediatamente*.

Señor Dr. Vigil, el dogma católico es, que *el poder civil viene de Dios*. Si esto suceda por órgano ó mediación del pueblo; ó sin ella, inmediatamente confiriéndolo Dios á los funcionarios públicos, es cuestion que no pertenece á Vd. dirimirla dogmáticamente. Y de consiguiente, ha embrollado Vd. la cuestion y ha confundido las ideas, cuando al contestar á estas palabras del Sr. Balmes: «considerando la doctrina del derecho divino en sus relaciones con la sociedad, es menester distinguir los dos puntos principales que encierra: 1.º origen divino del poder civil: 2.º el modo como Dios comunica este poder. Lo primero pertenece al dogma, á ningun católico le es lícito ponerlo en duda; lo segundo está sujeto á cuestion, y, salva la fe, pueden ser varias las opiniones;» ha dicho Vd.: «Ahora bien, si el origen divino del poder civil es un dogma de que á ningun católico le es permitido dudar, ó esto se entiende de un origen *mediato y primitivo*, y nadie lo niega (antes lo negó Vd., y después ha dicho que era un dogma católico, que era de fe); ó del próximo é *inmediato*, y sobre este punto es permitido dudar, controvertir, á juicio y con licencia de nuestros adversarios; y por consiguiente no es dogma católico.» ¿Quién no ve aquí la ignorancia ó la mala fe? ¿Cuando el Sr. Balmes ha dicho que el origen *inmediato* del poder civil es dogma católico? ¿Quién le ha asegurado al Sr. Vigil que *nadie niega* el origen divino *mediato* del poder civil? Buena porcion de los teólogos antiguos y casi todos los autores católicos, que después de la condenacion del *Contrato Social* de Rousseau han hablado del derecho público, han negado ese origen divino *mediato*, y lo han defendido *inmediato* en el sentido que después veremos. Y si la verdad, el dogma estuviere de parte de esta opinion, como puede estar, así como puede estar en la otra; la opinion del origen *mediato* sería una herejía. A nuestra humilde inteligencia el Dr. Vigil comete un paralogismo, como si dijera: «es cierto y evidente que la luz que nos ilumina viene del sol; pero

es controvertido, si viene á nosotros por *emanacion* directa é *inmediata*, ó mediante la *undulacion* de la materia etérea luminosa: es así que, según mi opinion, viene mediante la *undulacion*; luego, es cierto, evidente, es un dogma filosófico, innegable y admitido de todos que la luz no viene por *emanacion* *inmediata* de los rayos solares, sino mediante la *undulacion* de la materia etérea luminosa.» Ya se ve que entonces se le echarían encima todos los filósofos de la opinion contraria tratándole de sofista, que de un antecedente probable y particular deduce una consecuencia cierta, evidente y universal. De la opinion probable y particular del origen divino *mediato* del poder civil el Sr. Vigil deduce una verdad, un dogma católico que, según él, *nadie niega*.

Sentada ya la doctrina católica del *origen divino* del poder civil, resta todavía examinar el modo como se comunica. Sobre lo cual, como apuntamos, hay dos opiniones. Belarmino, Suarez y otros muchos teólogos antiguos dicen que ese *poder civil* se comunica á los gobernantes *mediante* el pueblo, ó por órgano suyo. Otros de los antiguos y casi todos los modernos, después de la proscripción del *Contrato Social* de Rousseau, defienden que hecha la eleccion de los mandatarios, Dios les confiere *inmediatamente* la potestad de mandar. El doctísimo Balmes ha manifestado acertadamente que estas opiniones en poco ó nada discrepan y casi pueden conciliarse. He aquí su tentativa: «Como hemos visto ya, entre los que afirman que dicha potestad viene de Dios, unos sostienen que esto se verifica *mediata*, otros *inmediatamente*. Según los primeros, cuando se hace la designacion de las personas que han de ejercer esta potestad, la sociedad no solo designa, es decir, pone la condicion necesaria para la comunicacion del poder, sino que ella lo comunica realmente, habiéndolo á su vez recibido del mismo Dios. En la opinion de los segundos, la sociedad no hace mas que designar; y mediante este acto, Dios comunica el poder á la persona designada. Repito que en la práctica el resultado es el mismo; y de consiguiente la diferencia es nula. Aun mas, ni